

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VI

Caracas, miércoles 14 de marzo de 2012

Número 39.883

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de la sensible pérdida de dos **Oficiales** de nuestra Gloriosa Fuerza Armada Nacional Bolivariana, **pertenecientes** al 211 Batallón de Infantería «Coronel Antonio Ricaurte» del Ejército Bolivariano.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se autoriza a las **sociedades mercantiles** que en ellas se mencionan, para prestar los **Servicios** de Vigilancia y Protección en las jurisdicciones que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se designa como **Cuentadantes** responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de Pagos que en ella se indica, a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana **Belkis Natalia Silva**, como Directora (Titular) de Pasivos Laborales del Estado, adscrita a la Dirección General de Planificación, Programación y Evaluación de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se aprueba el **Presupuesto** de Ingresos y Gastos 2012 de las empresas que en ellas se mencionan; por las cantidades que en ellas se especifican.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se revoca las **autorizaciones** a las empresas que en ellas se indican, para operar como **Agentes** de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito, con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentran habilitados para operar.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano **Coronel Pedro Luis Álvarez Bellorín**, Comandante del Comando Estratégico Operacional, de la Dirección Conjunta de Comunicaciones de la Fuerza Armada Bolivariana.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano **Peter Alejandro Blanco Betancourt**, Gerente de la Oficina de Tecnología de la Información.

INIA

Providencia mediante la cual se corrige por error **material** la Providencia Administrativa N° 277, de fecha 03 de enero de 2012, en los términos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se nombra a la **ciudadana** y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los **cargos** que en ellas se especifican, de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencias mediante las cuales se aprueba y **modifica** las Estructuras para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2012 que en ellas se indican, de esta Fundación, las cuales **estarán** constituidas por la Unidad Administradora Central y las **Unidades Administradoras** Desconcentradas denominadas **Fundaciones Regionales** que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano **Leonardo José Millán Saavedra**, en su carácter de Director **General** de los Servicios Ambientales de este Ministerio, la **firma** del **Convenio** que en ella se señala.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano **Edgar Fernando León Vásquez**, como Director Ejecutivo del Instituto **Nacional** de Capacitación y Educación Socialista (INCES), adscrito a la **Presidencia** de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

INN

Providencias mediante las cuales se concede el **beneficio** de Jubilación Especial a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se modifica el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Vigésima Octava (28va.) en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en el sentido que la misma sea denominada «Defensoría Pública Vigésima Octava (28va.) con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control», adscrita a esa misma Unidad Regional.

Resolución mediante la cual se modifica el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Cuadragésima Quinta (45ta.) en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en el sentido que la misma sea denominada «Defensoría Pública Cuadragésima Quinta (45ta.) con competencia en materia Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control», adscrita a esa misma Unidad Regional.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia **Contra** las Drogas, adscrita a la Dirección **Contra** las Drogas.

Resoluciones mediante las cuales se crea las **Fiscalías** que en ellas se señalan, con la competencia y sede que en ellas se mencionan, adscritas a las Direcciones que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa **Fiscales Auxiliares Interinos** a los ciudadanos **Abogados** y ciudadanas **Abogadas** que en ellas se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE LA SENSIBLE PÉRDIDA DE DOS OFICIALES DE NUESTRA GLORIOSA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, PERTENECIENTES AL 211 BATALLÓN DE INFANTERÍA «CORONEL ANTONIO RICAURTE» DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

CONSIDERANDO

Que el día 10 de marzo de 2012, dos profesionales de nuestro glorioso Ejército Bolivariano, hermanos compañeros de armas, perdieron la vida en el cumplimiento de su deber y con el honor de defender la soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que estos dos venezolanos servidores de la patria, caídos en el campo de honor, personificaban los fines del Estado en la defensa y construcción de una sociedad justa y amante de la paz, mediante la preservación de la integridad territorial, la soberanía, la seguridad, el resguardo fronterizo, la identidad nacional, la diversidad, el ambiente y la integración.

CONSIDERANDO

Que esta sensible pérdida no sólo enluta honorables hogares venezolanos, sino a nuestra Fuerza Armada Nacional Bolivariana, garante de nuestra independencia y soberanía nacional.

CONSIDERANDO

Que como voceros del pueblo soberano, nos unimos al sentimiento y luto por tan lamentable pérdida y ratificamos el espíritu de lucha de éste grupo de oficiales, que ofendieron su vida reivindicando día a día el ejemplo histórico de nuestros Libertadores, asumiendo los retos y desafíos que reclama la Patria de Bolívar. «Honor y Gloria a los caídos».

ACUERDA

Primero. Manifestar nuestra más sentida palabra de condolencia y solidaridad por la sensible pérdida del **PRIMER TENIENTE JACKSON ALEJANDRO RUIZ NIÑO** y el **SARGENTO SEGUNDO NELSON JOHANNY GÓMEZ ORTEGA**, quienes en el cumplimiento de su deber dejaron sembrada su entrega y sacrificio por la defensa de la patria bolivariana.

Segundo. Expresar nuestra más sentida palabra de condolencia y solidaridad a los familiares, amigos, amigas, compañeros y compañeras de armas de estos heroicos integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con la esperanza de que Dios todopoderoso les brinde paz, serenidad y disipe el dolor que enluta a sus familias.

Tercero. Hacer entrega del presente Acuerdo a los familiares y a las autoridades militares del glorioso Ejército Bolivariano.

Cuarto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce. Año 201° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓMULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BOLHOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN FERPA CUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
201°, 153 y 13°

N° 048

FECHA 14 MAR. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia dictado mediante el Decreto N° 6.377 del 9 de junio de 2.009, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 39.136, y con el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1.975 publicado en la Gaceta Oficial N° 30.597 de esa misma fecha, actuando en su carácter de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "**GUARDIANES FENIX, C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Estado Zulia, bajo el N° 13, Tomo 88-A RM-4TO, de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil once (2011), representada por el ciudadano **MIGUEL RAMÓN RAMÍREZ GONZÁLEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad N° V- 4.529.461, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de

Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil "**GUARDIANES FENIX, C.A.**", para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2°, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: Sede principal en Zulia y sucursales en los Estados Falcón, Táchira, Trujillo, Lara y Mérida.

SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con lo cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la Jurisdicción del Estado Zulia. Se advierte que, para el funcionamiento en las jurisdicciones de los Estados Falcón, Táchira, Trujillo, Lara y Mérida, deberá establecer sucursales en los mismos y obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal.

Comuníquese y publíquese.

TAREK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular Para
Relaciones Interiores y Justicia
Decreto N° 6.398 de fecha 9/09/2008
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
201°, 153 y 13°

N° 049

FECHA 14 MAR. 2012

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 9 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2.008, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia dictado mediante el Decreto N° 6.377 del 9 de junio de 2.009, publicado en esa misma fecha en la Gaceta Oficial N° 39.136, y con el Artículo 1° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, contenido en el Decreto N° 699 del 14 de enero de 1.975 publicado en la Gaceta Oficial N° 30.597 de esa misma fecha, actuando en su carácter de Ministro,

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil "**SEGURIDAD GLOBAL 911, C.A.**", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, bajo el N° 34, Tomo 1-A, de fecha nueve (09) de enero del año dos mil doce (2012), representada por el ciudadano **GABRIEL ANTONIO GODOY BRICEÑO**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas e identificado con la Cédula de Identidad N° V- 14.557.740, actuando en su condición de Presidente de la mencionada sociedad mercantil, ha solicitado la Autorización de Funcionamiento para prestar los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades,

CONSIDERANDO

Que la referida sociedad mercantil ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia y Protección e Investigación, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8, numerales 7 y 10 de la Ley de Timbre Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 en fecha 16 de noviembre de 2.010,

RESUELVE

PRIMERO: Se autoriza a la sociedad mercantil "SEGURIDAD GLOBAL 911, C.A.", para que preste los Servicios de Vigilancia y Protección de Propiedades previstos en el Artículo 2º, literal a del Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, en las siguientes jurisdicciones: Sede principal en Lara y sucursales en los Estados Portuguesa, Yaracuy, Mérida, Carabobo y Trujillo.


SEGUNDO: La empresa mencionada podrá prestar dicho servicio con personal bajo el sistema de tenencia o porte de armas, previa obtención de todos los permisos, autorizaciones y registros establecidos en la normativa especial aplicable.

TERCERO: El servicio brindado al amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y el incumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios Privados de Vigilancia, Protección e Investigación, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

CUARTO: Con la notificación de esta autorización se otorgará el Permiso de Funcionamiento de la Sede Principal, el cual tendrá validez de Un (1) año contado a partir de la fecha de su notificación, con la cual se autoriza a desarrollar los servicios mencionados en la jurisdicción del Estado Lara. Se advierte que, para el funcionamiento en las jurisdicciones de los Estados Portuguesa, Yaracuy, Mérida, Carabobo y Trujillo, deberá establecer sucursales en los mismos y obtener el correspondiente Permiso de Funcionamiento de Sucursal.

Comuníquese y publíquese.

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular Para
Relaciones Interiores y Justicia
Decreto N° 5.398 de fecha 9 /09/2008
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2.008



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 3174 Caracas, 14 MAR 2012
201° y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, designo como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Ordenadora de pagos, a los siguiente ciudadanos:


UNIDAD	CÓDIGO DE UA	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)		MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO	10.361.643
		EVA MARISOL ESCALONA FLORES	6.283.014
		KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	6.681.130

En consecuencia, la suscripción de los compromisos y pagos que se realicen en el ejercicio de la presente designación, podrán cumplirse alternativamente de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
MANUEL ANTONIO BARROSO ALBERTO y KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	10.351.543 6.681.130
EVA MARISOL ESCALONA FLORES y KATHERINE DEL VALLE GIL GONZÁLEZ	6.283.014 6.681.130

Comuníquese y Publíquese.

JORGE JORDAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3175
Caracas, 14 MAR 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública se designa a la ciudadana **Belkis Natalia Silva**, Cedula de Identidad N° 9.609.473, como **Directora (Titular) de Pasivos Laborales del Estado**, adscrita a la **Dirección General de Planificación Programación y Evaluación** de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE JORDAN
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas
DESPACHO DEL MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 15 - Caracas, 12 de Marzo de 2012 - 201° - 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros de fecha 06 de Marzo de 2012, autorizado para este acto por el ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el Numeral 4 del Artículo 239, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y conforme a lo establecido en los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL ALGODONES DEL ORINOCO, C.A., por la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS BOLÍVARES (Bs. 793.077.616), decisión ésta ratificada en la misma fecha por el ciudadano Comandante Presidente de la República. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (En Bolívares)	
Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	116.654.559
- Ingresos de Operación	116.654.559
Ventas Brutas de Bienes	116.654.559
B. Gastos Corrientes	98.237.914
- Gastos de Operación	93.701.510
Gastos de Personal	26.338.985
Materiales, Suministros y Mercancías	48.528.295
Servicios No Personales	18.673.730
Depreciación y Amortización	160.500
- Gastos Ajenos a la Operación	4.536.404
Transferencias corrientes al sector privado	4.536.404
C. Resultado Económico: Ahorro	18.416.645
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	18.577.145
- Ahorro en Cuenta Corriente	18.416.645
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	160.500
B. Gastos de Capital	694.719.660
- Inversión Real Directa	694.719.660
Formación Bruta de Capital Fijo	694.719.660
Repuestos y reparaciones mayores	1.632.172
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	294.178.643
Construcciones del dominio privado	380.564.525
Activos Intangibles	18.344.320
C. Resultado Financiero: Déficit	(676.142.515)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	676.262.557
- Disminución de la Inversión Financiera	676.262.557
Disminución de Activos Financieros	676.262.557
Disminución de Disponibilidades	93.639.709
Disminución de cuentas por cobrar a corto plazo	582.622.848
De los entes descentralizados con fines empresariales	
no petroleros (BANDES-Fondo Conjunto Chino-Venezolano)	582.622.848
B. Aplicaciones Financieras	676.262.557
- Disminución de cuentas y efectos por pagar	120.042
- Déficit Financiero	676.142.515

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
RECURSOS	793.077.616
Ingresos Corrientes Propios	116.654.559
Ingresos de Capital	160.500
Fuentes Financieras	676.262.557
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	793.077.616
Proyectos	676.423.057
Acciones Centralizadas	116.654.559

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de Personal	26.338.985
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	48.528.295
4.03	Servicios No Personales	18.673.730
4.04	Activos Reales	694.719.660
4.07	Transferencias y Donaciones	4.536.404
4.08	Otros Gastos	160.500
4.11	Disminución de Pasivos	120.042
Total		793.077.616

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
Saldo Inicial	104.160.625
Ingresos	699.277.407
Ingresos de Operación	116.654.559
Otros Ingresos	582.622.848
Saldo Inicial + Ingresos	803.438.032
Egresos	792.917.116
Egresos de Operación	98.077.414
Inversión Real	694.719.660
Otros Gastos	120.042
Saldo Final	10.520.916

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012	Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	621	
- Alto Nivel y Dirección	6	
- Directivo	94	
- Profesional y Técnico	136	
- Administrativo	64	
- Obrero	321	
Personal Contratado	4	
- Profesional y Técnico	2	
- Obrero	2	
Total	625	

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Meta		Presupuesto 2012
		Unidad de Medida	Cantidad	
99624	Instalación y Puesta en Marcha de una Planta Desmotadora de Algodón y Desarrollo de Aguas Abajo del Encadenamiento Agroindustrial Textil, en la Población de Cabruta, Municipio Las Mercedes del Llano, estado Guárico.	Planta	1	676.423.057

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 16 - Caracas, 12 de marzo de 2012 - 201° y 153°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 810 de fecha 06 de marzo de 2012, autorizado para este acto por el Ciudadano Comandante Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y el numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los Artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2012 de la CVA CAFÉ, C.A., por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE BOLÍVARES (234.627.407,00)**. Decisión esta ratificada por el ciudadano Comandante Presidente de la República en fecha 06 de marzo de 2012. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo a la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	218.540.000
- Ingresos de Operación	218.540.000
Venta de Bienes y Servicios	218.540.000
B. Gastos Corrientes	94.855.117
- Gastos de Operación	78.351.710
Gastos de Personal	36.114.437
Materiales, Suministros y Mercancías	30.094.775
Servicios No Personales	12.142.498
Otros Gastos	4.906.020
Depreciación y Amortización	4.906.020
Ajuste por Inventarios	11.181.387
- Transferencias y Donaciones Corrientes	416.000
Donaciones corrientes internas al Sector Privado	416.000
Donaciones corrientes a personas	208.000
Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	208.000
C. Resultado Económico: Ahorro	123.684.883
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	139.772.290
Ahorro en Cuenta Corriente	123.684.883
Incremento de la Depreciación Acumulada,	
Previsiones y Otras Reservas	4.906.020
Disminución de Inventarios	11.181.387
B. Gastos de Capital	139.772.290
- Activos Reales	34.208.774
Tierras y Terrenos	720.000
Maquinarias, equipos y otros bienes muebles	30.167.274
Construcciones de bienes del dominio privado	1.946.500
Otros Activos Reales	1.375.000
- Activos Capitalizables	105.563.516
Gastos de Personal	58.763.516
Materiales, Suministros y Mercancías	12.350.000
Servicios no Personales	34.450.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
Ingresos	234.627.407
Ingresos Corrientes	218.540.000
Recursos de Capital	16.087.407
Categorías Presupuestarias	234.627.407
Acciones Centralizadas	92.322.020
Proyectos	142.305.387

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2012
4.01	Gastos de Personal	94.877.953
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	42.444.775
4.03	Servicios No Personales	46.592.498
4.04	Activos Reales	34.208.774
4.07	Transferencias y Donaciones	416.000
4.08	Otros Gastos	4.906.020
	Subtotal sin Inventario	223.446.020
	-Ajuste por Variación de Inventario	11.181.387
	Total	234.627.407

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2012
Saldo Inicial	50.000
Ingresos	218.540.000
Ingresos Corrientes	218.540.000
Saldo Inicial + Ingresos	218.590.000
Egresos	218.540.000
Egresos de Operación	78.351.710
Inversión Real	139.772.290
Otros Egresos	416.000
Saldo Final	50.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2012 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	543
- Alto Nivel y de Dirección	21
- Profesional y Técnico	156
- Administrativo	83
- Obrero	283
Personal Contratado	195
- Profesional y Técnico	25
- Obrero	170
Total	738

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto 2012 Asignación en Bs.
114.998	Centro de Formación y Capacitación Agroproductiva del Café	Centro de Formación	1	5.000.000

115.035	Consolidación y Mejoramiento de las Unidades de Producción Social (UPS), para la Producción de Café Molido	Tonelada	5.656	137.305.387
---------	--	----------	-------	-------------

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 14 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 001971

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: JUAN M. DELGADO C.

RIF: NO INDICADO

DOMICILIO: NO INDICADO

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

**I
LOS HECHOS**

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 465 de fecha 15/06/81 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.255 de fecha 23/06/81, autorizó a la Firma Personal JUAN M. DELGADO C., para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 274.(Folios 01 al 03)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum N° SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 04)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAU/2010-I 018 de fecha 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA.(Folios 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 12)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

**II
MOTIVACIÓN**

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:

(Omissis)

g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III

DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) **REVOCAR** la autorización a la firma personal JUAN M. DELGADO C., R.I.F. N° NO INDICADO, registro de auxiliar N° 274, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de **Importación, Exportación y Tránsito** con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
- 2) Se ordena la publicación de esta **DECISIÓN**, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

OSCAR VID CABELLO ROSÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 14 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/TNA/GRA-DAA-2012- 002540

AUXILIAR DE LA
ADMINISTRACIÓN:

HERMANOS GUEVARA, C.A..

RIF:

J-00060107-0

DOMICILIO:

**AV. URDANETA, ANIMAS A PLATANAL, EDIF. DORAL,
PISO 2, OFIC 21. DITTO CAPITAL**

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 1.119 de fecha 01/07/82 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 3.006 Extraordinario de fecha 27/08/82, autorizó a la sociedad mercantil **HERMANOS GUEVARA, C.A.**, para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 546. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/TNA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/TNA/GRA/DAA/JAU/2010-I 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de éste Servicio. (Folio 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual serán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio

económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación. (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil HERMANOS GUEVARA, C.A., R.I.F. N° J-00060107-0, registro de auxiliar N° 546, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,

JOSÉ D. DE J. CABELLO RONDON
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
E.N.T. N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



Caracas, 14 MAR 2012

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/INA/GRA-DAA-2012- 0 0 2 5 4 2

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: HERMANOS GONZALEZ SALAZAR & CIA, S.E.N.C.

RIF: J-000734925

DOMICILIO: AV. SOUBLETTE, EDI. MARQUEZ Y AÑEZ Y CIA. LA GUAIRA

Actuando dentro del marco de revisión, rectificación y reimpulso que adelanta el Gobierno Bolivariano de Venezuela y con la finalidad de depurar y actualizar la base de datos del Registro de Agentes de Aduanas de la Administración Aduanera y Tributaria en la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira, se verificó a través de su División de Tramitaciones el cumplimiento de la actualización anual de los agentes de aduanas previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04/03/1993.

I
LOS HECHOS

El Ejecutivo, por órgano del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Aduanas, mediante Resolución N° 199 de fecha 16/03/1981 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.191 de fecha 19/03/1981, autorizó a la sociedad mercantil HERMANOS GONZALEZ SALAZAR & CIA, S.E.N.C., para actuar como agente de aduanas por ante la Gerencia de la Aduana Principal La Guaira, quedando inscrita bajo el N° 123. (Folios 01 y 02)

En fecha 07/09/2010 la Gerencia de la Aduana Principal de La Guaira envió memorándum SNAT/INA/GAP/LGU/DT/UAA/2010-10673 recibido el 08/09/2010 en la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 007856, mediante el cual se remitió el listado de los Agentes de Aduanas autorizados para actuar ante esta Gerencia de Aduana Principal y que no habían cumplido en un lapso igual o mayor a ocho (8) ejercicios económicos con la actualización anual prevista en el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, antes referida. (Folio 03)

Mediante memorándum N° SNAT/INA/GRA/DAA/UAA/2010-I 018 del 09/12/2010, emanado de la División de Auxiliares Aduaneros de la Gerencia de Regímenes Aduaneros se certificó que el mencionado Agente de Aduanas se encontraba inactivo y que no disponía de clave de acceso al Sistema SIDUNEA. (Folio 05)

Este Servicio dando estricto cumplimiento al Principio del Debido Proceso, el cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones administrativas, ya sean de carácter judicial o administrativo, expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, procedió a practicar la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, mediante el cual se hizo del conocimiento que el acto administrativo allí detallado le estaba siendo notificado y que surtiría efecto vencido el plazo de quince (15) días hábiles más diez (10) días siguientes a la publicación del Cartel de Notificación, tal y como lo prevén los artículos 76 y 48 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Visto que en fecha 15/11/2010, se publicó en el "Diario VEA" el cartel de notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, en el que se indicó el inicio del Procedimiento Administrativo por el presunto incumplimiento en el deber de actualización previsto en los artículos 36 de la Ley Orgánica de Aduanas y 151 letra g) de su Reglamento en concordancia con el artículo 5 de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, del Ministerio de Hacienda (Hoy Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas), publicada en Gaceta Oficial N° 35.164 de fecha 04/03/1993; dando como resultado que hasta el presente el Auxiliar de la Administración no se ha presentado en las oficinas de la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas de este Servicio. (Folio 11)

Una vez revisados los resultados del proceso de verificación y supervisión de los Agentes de Aduanas realizado por las Gerencias de las Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía, conjuntamente con la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas y en atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 6 y 145 de la Ley Orgánica de Aduanas, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria visto como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, para decidir observa:

II
MOTIVACIÓN

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(Omissis)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a las personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada. (Subrayado nuestro)
(Omissis...)

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tiene la Administración Aduanera de evaluar a los agentes de aduanas verificando las condiciones que dieron origen a la autorización para operar como Auxiliar de la Administración, para lo cual seán evaluados anualmente.

Así mismo, el contenido de la Resolución N° 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1° y en el numeral 3 del artículo 2° de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General Sectorial de Aduanas dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al cierre de los respectivos ejercicios económicos, debiendo consignar igualmente los estados financieros y la declaración del impuesto sobre la renta del último ejercicio económico. Los restantes requisitos deberán ser actualizados por el interesado inmediatamente después de ocurrida su modificación." (Subrayado nuestro)

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los Agentes de Aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo sustanciado por la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas, se puede constatar el incumplimiento de la normativa antes referida en el siguiente supuesto:

- ✓ Falta de actualización de los requisitos para operar como Agente de Aduanas.

En este sentido, al verificarse el incumplimiento de la normativa aduanera, se configura el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

"Artículo 151. Son causales de revocación de la autorización, las siguientes:
(Omissis)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio."

Por otra parte el artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establece la sanción aplicable al supuesto de hecho expuesto supra, el cual reza:

"Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurren circunstancias que lo justifiquen o cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tomarse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.
El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizados, en la forma que indique el Reglamento." (Subrayado nuestro)

En consecuencia y visto los supuestos de hecho y de derecho descritos anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el Auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN


Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de Noviembre de 2001 y en atención al contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

1. REVOCAR la autorización a la sociedad mercantil HERMANOS GONZALEZ SALAZAR & CIA, S.E.N.C, R.I.F. N° J-000734925, registro de auxiliar N° 123, para operar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente por ante las Aduanas en las cuales se encuentra habilitado para operar.
2. Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir de su notificación, por ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,


JOSE DAVID CABELLO ROMÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario
SENIAT Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008,
Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01 MAR 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 021766

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE


ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
DIRECCIÓN CONJUNTA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA
BOLIVARIANA
Brigada de Comunicaciones Audiovisuales 4 de Febrero "Día de la Dignidad"

- Coronel PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN, C.I. N° 9.286.881, Comandante.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


JESÚS RANGEL SILVA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0012 -2012
CARACAS, 1° DE MARZO DE 2012.
AÑOS 201° y 153°

JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano PETER ALEJANDRO BLANCO BETANCOURT, titular de la Cédula de Identidad número V-16.218.422, Gerente de la Oficina de Tecnología de la Información.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2012.

Artículo 3. La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,


JAVIER ALEJANDRO RAMOS ROJAS
Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
según Decreto N° 8.788 de fecha 27 de enero de 2012,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.852, de fecha 27 de enero de 2012.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 298. CARACAS, 26 DE ENERO DE 2012.

Años 201° y 152°

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración Pública corregir errores materiales o de cálculos en que se haya incurrido, el Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas y en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se corrige la Providencia Administrativa No. 277 de fecha 03 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.849 de fecha 24 de enero de 2012, por haber incurrido en error material en el encabezado de la referida Providencia Administrativa:

Donde dice:

Artículo 1. Se nombra al ciudadano LUIS RICHARD MALVAR MÁRQUEZ titular de la cédula de identidad N° V- 9.672.052 como JEFE DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD SOCIAL DE BIOINSUMOS AGRÍCOLAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), en condición de Encargado, a partir del 03 de enero de 2012.

Debe decir:

Artículo 1. Se nombra al ciudadano LUIS RICHARD MALVAR MÁRQUEZ titular de la cédula de identidad N° V- 9.672.052 como JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN SOCIAL DE BIOINSUMOS AGRÍCOLAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA), en condición de Encargado, a partir del 03 de enero de 2012.

Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprimase a continuación el texto íntegro de la Providencia Administrativa No. 277 de fecha 03 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.849 de fecha 24 de enero de 2012, con la corrección antes indicada y en el correspondiente texto único, sustituyéndose las fechas y demás datos a que hubiera lugar.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Presidente del INIA (E)
 Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
 Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 277. CARACAS, 03 DE ENERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se nombra al ciudadano **LUIS RICHARD MALVAR MÁRQUEZ** titular de la cédula de identidad N° V- 9.672.052 como **JEFE DE LA UNIDAD DE PRODUCCION SOCIAL DE BIOINSUMOS AGRÍCOLAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, en condición de **Encargado**, a partir del 03 de enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Presidente del INIA (E)
 Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
 Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 304. CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **GLENIS ELIZABETH PEREZ JIMENEZ** titular de la cédula de identidad N° V- 10.958.188 como **JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL LAS CUIBAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA)**, a partir del 03 de Enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
 Gerente General del INIA
 Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
 Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 305. CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones

Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **VICTOR MANUEL MARCHAN DURAN** titular de la cédula de identidad N° V- 5.513.602 como **JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EL CUJI DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA)**, a partir del 03 de Enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
 Gerente General del INIA
 Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
 Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 306. CARACAS, 02 DE FEBRERO DE 2012.

Años 201° y 152°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionamiento de la Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **OSWALDO ANTONIO NUÑEZ** titular de la cédula de identidad N° V- 10.120.949 como **JEFE DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL CAMPO DE PRODUCCION DE SEMILLA DE HORTALIZAS DE QUIBOR DEL ESTADO LARA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-LARA)**, a partir del 03 de Enero de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO MORENO
 Gerente General del INIA
 Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
 Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 66. CARACAS, 09 DE ENERO DE 2012

201° y 152°

El Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 6 y 9 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema Presupuestario y de conformidad con lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 04 de fecha nueve (09) de Enero de 2012.

DECIDE

Artículo 1: Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2012, de la Fundación Nacional "El Niño Simón" que estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras desconcentradas denominadas Fundaciones Regionales, las cuales se mencionan a continuación:

Unidad Administradora	Denominación de la Unidad	Cargo	Titular	Cédula de Identidad N°
Central	Oficina de Administración	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Yenny Ramírez	V-11.933.984
Desconcentrada Código 01	Fundación Regional "El Niño Simón"-Carabobo	Gerente Ejecutivo (E)	Nallerit Coronoto Quintero López	V-7.275.484
Desconcentrada Código 02	Fundación Regional "El Niño Simón"-Miranda	Presidenta Regional	Marina del Carmen Ayala de Mendoza	V-10.350.698
Desconcentrada Código 03	Fundación Regional "El Niño Simón"-Táchira	Presidenta Regional	Livia Aracelis Zerpa Ávila	V-9.088.891
Desconcentrada Código 04	Fundación Regional "El Niño Simón"-Zulia	Presidenta Regional	Ana Clara Barboza de Di Martino	V-7.797.496
Desconcentrada Código 05	Fundación Regional "El Niño Simón"-Nueva Esparta	Presidenta Regional	Zamira Ekhayel	V-9.873.211

Artículo 2: Los aportes Financieros del presupuesto de gastos 2012 a las Unidades Administradoras Desconcentradas, se realizarán a través de Fondos en Avances y Fondos en Anticipos, cuya entrega serán aprobadas por la Presidenta Nacional, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley.

Artículo 3: Designar para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012, los Cuentadantes responsables de los Fondos en Avance y Fondos de Anticipo de las Unidades Administradoras Desconcentradas denominadas Fundaciones Regionales, de la Fundación Nacional "El Niño Simón", quienes se mencionan a continuación:

FUNDACIÓN REGIONAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
CARABOBO	NALLERIT QUINTERO	V - 7.275.484	GERENTE EJECUTIVO (E)
	BELKIS RODRÍGUEZ	V - 7.376.505	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
MIRANDA	MARINA AYALA DE MENDOZA	V - 10.350.698	PRESIDENTA
	LUIS ZAMORA	V - 14.323.779	GERENTE EJECUTIVO
	CHRISTIAN DÍAZ	V - 12.879.351	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
TÁCHIRA	LIVIA ZERPA	V - 9.088.891	PRESIDENTA
	CLARYBEL URDANETA	V - 13.081.491	GERENTE EJECUTIVO
	RUTH E. SIERRA U.	V - 15.988.793	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
ZULIA	ANA CLARA BARBOZA DE DI MARTINO	V - 7.797.496	PRESIDENTA
	LIBETH URDANETA	V - 5.832.866	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS
NUEVA ESPARTA	ZAMIRA EKHAHEL	V - 9.873.211	PRESIDENTA
	JOSÉ ZUJUR	V - 9.283.858	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

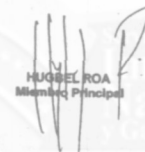
Artículo 4: Se delega en la Presidenta Nacional, la aprobación de las modificaciones de los Cuentadantes de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del nueve (09) de enero de 2012.

Comuníquese a

 SILVIA ROSAL
 Presidenta


 SILBERCIO DÍAZ
 Miembro Principal


 HUGEL ROA
 Miembro Principal

RAFAEL RAMOS
 Miembro Principal

AMARILYS CEDEÑO
 Miembro Principal

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 67. CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2012

201° y 153°

El Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los numerales 1, 6 y 9 de la Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Nacional, en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema Presupuestario y de conformidad con lo aprobado en el Punto de Cuenta N° 07 de fecha veintiocho (28) de Febrero de 2012.

DECIDE

Artículo 1: En alcance a la Providencia Administrativa N° 66 se decide la modificación de la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del año 2012, de la Fundación Nacional "El Niño Simón" que estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras desconcentradas denominadas Fundaciones Regionales, las cuales se mencionan a continuación:

Unidad Administradora	Denominación de la Unidad	Cargo	Titular	Cédula de Identidad N°
Central	Oficina de Administración	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	Yenny Ramírez	V-11.933.984
Desconcentrada Código 01	Fundación Regional "El Niño Simón"-Carabobo	Gerente Ejecutivo (E)	Nallerit Coronoto Quintero López	V-7.275.484
Desconcentrada Código 02	Fundación Regional "El Niño Simón"-Miranda	Presidenta Regional	Marina del Carmen Ayala de Mendoza	V-10.350.698
Desconcentrada Código 03	Fundación Regional "El Niño Simón"-Táchira	Presidenta Regional	Livia Aracelis Zerpa Ávila	V-9.088.891
Desconcentrada Código 04	Fundación Regional "El Niño Simón"-Zulia	Presidenta Regional	Ana Clara Barboza de Di Martino	V-7.797.496
Desconcentrada Código 05	Fundación Regional "El Niño Simón"-Nueva Esparta	Presidenta Regional	Zamira Ekhayel	V-9.873.211
Desconcentrada Código 06	Fundación Regional "El Niño Simón"-Lara	Presidenta Regional	Claudia Beatrice Carrillo Avellan	V-9.629.115

Artículo 2: Los aportes Financieros del presupuesto de gastos 2012 a las Unidades Administradoras Desconcentradas, se realizarán a través de Fondos en Avances y Fondos en Anticipos, cuya entrega serán aprobadas por la Presidenta Nacional, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley.

Artículo 3: Designar para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos 2012, los Cuentadantes responsables de los Fondos en Avance y Fondos de Anticipo de las Unidades Administradoras Desconcentradas denominadas Fundaciones Regionales, de la Fundación Nacional "El Niño Simón", quienes se mencionan a continuación:

FUNDACIÓN REGIONAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
CARABOBO	NALLERIT QUINTERO	V - 7.275.484	GERENTE EJECUTIVO (E)
	CLAUDIA CARRILLO	V - 9.629.115	PRESIDENTA
	KATHERINE CARIPA MARBELYS SÁNCHEZ	V - 15.170.793 V - 11.786.285	GERENTE EJECUTIVO JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MIRANDA	MARINA AYALA DE MENDOZA	V - 10.350.698	PRESIDENTA
	LUIS ZAMORA	V - 14.323.779	GERENTE EJECUTIVO
	LAURA ASTUDILLO	V - 12.731.199	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TÁCHIRA	LIVIA ZERPA	V - 9.088.891	PRESIDENTA
	CLARYBEL URDANETA	V - 13.081.491	GERENTE EJECUTIVO
	RUTH E. SIERRA U.	V - 15.988.793	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ZULIA	ANA CLARA BARBOZA DE DI MARTINO	V - 7.797.496	PRESIDENTA
	LIBETH URDANETA	V - 5.832.866	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
NUEVA ESPARTA	ZAMIRA EKHAHEL	V - 9.873.211	PRESIDENTA
	JOSÉ ZUJUR	V - 9.283.858	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 4: Se delega en la Presidenta Nacional, la aprobación de las modificaciones de los Cuentadantes de la Fundación Nacional "El Niño Simón".

Artículo 5: La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia a partir del veintiocho (28) de Febrero de 2012.

Comuníquese y publíquese



SILVIA VIDAL
Presidenta

GERBERTO SUAZ
Miembro Principal

HUBSEL ROX
Miembro Principal

RAFAEL RAMOS
Miembro Principal

AMARILYS CEDEÑO
Miembro Principal

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Resolución N° 00005 Caracas, de de 2012
13 MAR 2012
AÑOS 201° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el Artículo 77, numeral 26 ejusdem, y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto No. 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **LEONARDO JOSÉ MILLAN SAAVEDRA**, titular de la cédula de identidad No. V- 9.614.830, en su carácter de Director General de los Servicios Ambientales del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (SAMARN), según se evidencia de Resolución No. 155 de fecha 20 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, la firma del Convenio Interinstitucional de Cooperación de Transferencia de Recursos entre SAMARN y el Fondo de Desarrollo Nacional-FONDEN, S.A., el cual tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación financiera que permitan la materialización de la transferencia de recursos asignados para la ejecución del Proyecto de Saneamiento y Control del Nivel del Lago de Valencia, aprobado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, según Punto de Cuenta No. 36 de fecha 27/01/2012.

Artículo 2. En virtud de lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución podrá, el referido funcionario, solicitar al Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN S.A., la transferencia de los recursos aprobados, gestionar las solicitudes de transferencias de los recursos informando sobre el destino, manejo y utilización de los mismos, gestionar y aprobar los pagos y/o solicitudes de desembolsos y en general todos aquellos actos administrativos inherentes o conexos con la ejecución del Proyecto de Saneamiento y Control del Nivel del Lago de Valencia.

Artículo 3. Los actos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, que se firmen con motivo de este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la misma y los datos de la Gaceta Oficial en la cual se efectúe su publicación.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá rendir cuenta al Ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que firme en virtud de esta delegación.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

ALEJANDRO FITCHER MARVALDI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 12/03/2012

N° 022

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 62 y 77, numerales 2, 12, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; en concordancia con el artículo 11 del Decreto N° 6.068, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.968 de fecha 8 de julio de 2008; el artículo 1 del Decreto N° 8.562, mediante el cual se adscribe a este Ministerio, el Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.765 de fecha 08 de noviembre de 2011 y los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en atención a lo aprobado en la Orden Administrativa del INCES N° 0004-08-58 de fecha 06/08/2008; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **EDGAR FERNANDO LEÓN VÁSQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-3.154.895, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), adscrito a la Presidencia del INCES.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 07 MAR 2012 N° 022 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir del **09/03/2012**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla **FP026 N° 001**, de fecha 27 de octubre de 2011, a la ciudadana **ROSENDO MELENDEZ JANET MERCEDES**, titular de la Cédula de Identidad N° **3.682.557**, quien se desempeñaba como **ABOGADA I**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA**, por cuanto **laboró 18 años, y 18 días** en la Administración Pública y tiene **58 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs.1.260,33)** mensuales, que equivalen al cuarenta y cinco por ciento (**45%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN

Dirección Ejecutiva

Caracas, 07 MAR 2012 N° 023 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, **Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA**, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial N° 4.892, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir del **09/03/2012**, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante planilla **FP026 N° 002**, de fecha 03 de noviembre de 2011, a la ciudadana **LUJAN DE BERNAL MARITZA DEL CARMEN**, titular de la Cédula de Identidad N° **4.578.255**, quien se desempeñaba como **DIETISTA I**, adscrita a la unidad de nutrición del **DISTRITO CAPITAL**, por cuanto **laboró 19 años, y 23 días** en la Administración Pública y tiene **59 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs.1.400,70)** mensuales, que equivalen al cuarenta y siete por ciento (**47,5%**) de la remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe de consignar ante la Oficina de Recursos Humanos, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida o en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento este exigido para la continuidad de pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

Lic. Marilyn Di Luca Santaella
Directora Ejecutiva

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 036

Caracas 06 / 03 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.372.239**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado tiene la atribución de ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública y velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Vigésima Octava (28va.) en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en el sentido que la misma sea denominada "**DEFENSORÍA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA (28va.) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL PARA ACTUAR ANTE LOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL**" adscrita a esa misma Unidad Regional.

SEGUNDO: MODIFICAR, la competencia atribuida al ciudadano **DIONNY CRISMAR ÁLVAREZ MAJANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-15.848.281**, en materia Penal Ordinario, a Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, para que actúe como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Vigésima Octava (28va.) con competencia en esa misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2012- 037

Caracas 06 / 03 / 12
201°, 153° y 13°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 17, ejusdem,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Organismo Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado tiene la atribución de ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública y velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo de conformidad con la Ley y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General Encargado, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR, el nombre de la competencia de la Defensoría Pública Cuadragésima Quinta (45ta.) en materia Penal Ordinario adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, en el sentido que la misma sea denominada "**DEFENSORÍA PÚBLICA CUADRAGÉSIMA QUINTA (45ta.) CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL PARA ACTUAR ANTE LOS TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE CONTROL**" adscrita a esa misma Unidad Regional.

SEGUNDO: MODIFICAR, la competencia atribuida al ciudadano **GABRIEL ANTONIO CEDEÑO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.627.538, en materia Penal Ordinario, a Penal para actuar ante los Tribunales de Primera Instancia en Funciones de Control, para que actúe como Defensor Público Provisorio en la Defensoría Pública Cuadragésima Quinta (45ta.) con competencia en esa misma materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 280

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia Contra las Drogas, **adscrita a la Dirección Contra las Drogas.**

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 281

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Sexagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Salud y Seguridad Laboral, y sede en el Área Metropolitana de Caracas, **adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.**

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 12 de marzo de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 282

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Quincuagésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en Maracaibo y competencia en materia para la Defensa de la Mujer, **adsrita a la Dirección para la Defensa de la Mujer.**

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 253

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **MANUEL ANTONIO TRINIDADE GÓMES**, titular de la cédula de identidad N° 12.959.957, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 173

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ROBERTH JOSÉ BRIZUELA**, titular de la cédula de identidad N° 7.394.646, en la **FISCALÍA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 24 de febrero de 2012
Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 176

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NEISLA ARLET MONTILVA VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.547.997, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia en materia Contra las Drogas, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 177

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

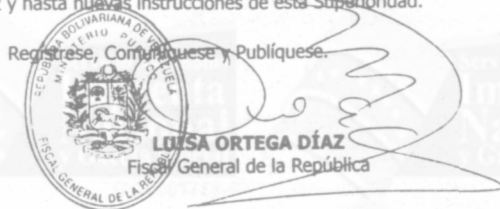
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANA MARIELYS RODRÍGUEZ PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 11.124.230, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia en materia Ambiental, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 178

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

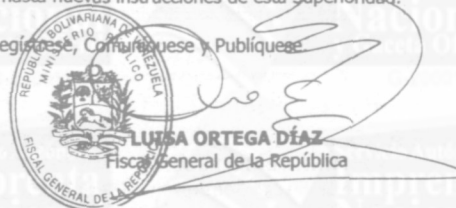
RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NIEVES MARÍA LORENZO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad

N° 18.322.193, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 24 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 179

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

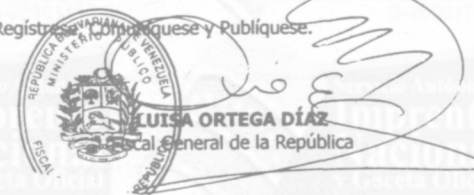
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **PEDRO RAFAEL CHACÓN DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 13.264.554, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución del ciudadano Rubén David Pérez Morales, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 27 de febrero de 2012

Años 201° y 153°

RESOLUCIÓN N° 250

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANELYZ GABRIELA RODRÍGUEZ GUEDEZ**, titular

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VI Número 39.883

Caraças, miércoles 14 de marzo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

de la cédula de identidad N° 13.286.113, en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracás, con competencia plena, en sustitución del ciudadano Abogado Ángel Michael Guerrero Santaella, quien pasará a otro destino.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012

Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 254

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MARÍA VIRGINIA GARCÍA DUQUE**, titular de la cédula de identidad N° 17.527.406, en la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracás, en sustitución de la ciudadana Abogada Dianela Josefina Méndez Castiblanco, quien pasará a otro destino. La ciudadana María Virginia García Duque, se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales II en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 27 de febrero de 2012

Años 201° y 153°
RESOLUCIÓN N° 255

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **GRENDY ALEJANDRA DUQUE CARVAJAL**, titular de la cédula de identidad N° 17.082.690, en la **FISCALÍA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracás, con competencia plena, cargo vacante. La mencionada ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01-03-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República